



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología |
| Núm. de Exp: | ECO/18-458 |
| Permiso Núm: | 184 |
| Fecha: | 19/09/2019 |

[Redacted]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 15 DE JUNIO DE 2018 en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto COMERCIAL-HABITACIONAL con ubicación [Redacted] con una superficie total de 20,000.00 M² se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y cancelar el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las disposiciones en materia de medio ambiente; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano y equilibrado para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,3,57,58, 60,67, 70, 71, 72, 73, fracción I, 75, 76, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad; aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de planeación ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza el uso de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplazamiento de obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad de la parcela que pretende ubicar "EL PROYECTO", P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CIENTO QUINCE. VOLÚMEN: DECIMO

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, el día 19 del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General de Medio Ambiente tiene el honor de OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL por una superficie de 20,000.00 M², ubicado para efectos de ubicación en AV COBA SUR REG 011 SMZ 000 M² Q. ROO, Municipio de Tulum, Quintana Roo; debiendo el interesado cumplir con las siguientes:

2018-2021

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos resultantes de las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros para efectos de disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- El interesado deberá depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos para su disposición final ante la Dirección de Ecología.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología |
| Núm. de Exp: | ECO/18-458 |
| Permiso Núm: | 184 |
| Fecha: | 19/09/2019 |

3.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de alcantarillado municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

4.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran en riesgo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección de las Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Las especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION del ejemplar que se enlistan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIÁMETRO | AFECTACIÓN |
|--------|--------------|-------------------|----------|------------|
| XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX |

5.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran en riesgo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección de las Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Las especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION del ejemplar que se enlistan a continuación:

| NÚMERO | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIÁMETRO | AFECTACIÓN |
|--------|--------------|-------------------|----------|------------|
| XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX | XXXXXX |

- TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.

6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de remover la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado, el interesado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un reporte de la actividad. La Dirección de Ecología deberá entregar un informe de la actividad.

8.- En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, el interesado deberá garantizar como mínimo el 20% de la superficie del predio con área permeable, la misma que puede ser área verde con árboles, que garantice la permeabilidad.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas en esta autorización.

10.- La presente autorización es válida por el tiempo que se indica, tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

11.- En caso de requerir prórroga, el interesado, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, la cual será otorgada de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

12.- Una vez que se concluyan las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar a la Dirección de Ecología la **Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.**

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología |
| Núm. de Exp: | ECO/18-458 |
| Permiso Núm: | 184 |
| Fecha: | 19/09/2019 |

13.-El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

14.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 6 SEIS MESES LAS AUTORIZACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA ESTE PROYECTO, DE LO CONTRARIO ESTE PERMISO SERÁ NULO DE HECHO, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS AUTORIDADES FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 "EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 C. GUSTAVO MALDONADO SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

H. AYUNTAMIENTO
TULUM
 2018-2021
En Tulum contigo hacemos más.

VERSION PUBLICA